



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 88-DP-2014.  
(Actuación 104/14)

**VISTO:** la nota presentada por los Sres. Catalina Linares, D.N.I. 30.784.456; Miguel Mansilla D.N.I. 24.260.113 y Rocío Mare D.N.I. 21.981.752, ante esta Defensoría el día 27 de Marzo de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su carácter de padres de alumnos de la Escuela N° 48 de esta ciudad, manifiestan que hace varios años la institución escolar viene realizando gestiones y trámites ante VIARSE, Vialidad Nacional y esta Municipalidad, reparen sobre la problemática de la seguridad vial. Las respuestas a dichos reclamos siempre están relacionada a la competencia de cada organismo sobre el sector. Hace algunas semanas han reiniciado los reclamos por dicho tema, pero ante la falta de respuesta y solución recurren a esta Defensoría, para poder garantizar la seguridad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes que asisten a dicha escuela. Adjuntan un listado de 600 firmas de vecinos y padres de alumnos de dicha escuela;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a los requerimientos de los padres de alumnos de la Escuela N° 48 de esta ciudad; es decir lograr la seguridad vial frente a la Escuela, controlar el tránsito y disponer medidas tendientes a asegurar los derechos reclamados.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Catalina Linares, D.N.I. 30.784.456; Miguel Mansilla D.N.I. 24.260.113 y Rocío Mare D.N.I. 21.981.752., a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Marzo de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea J. Selaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

01 ABR 2014